

**SALTA, 20 de Julio de 2020**

**DECRETO N° 443  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la Ley N° 8.185; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ley declaró el estado de emergencia sociosanitaria en los Departamentos San Martín, Orán, Rivadavia, por un plazo de ciento ochenta (180) días, encontrándose el Poder Ejecutivo facultado a prorrogarlo por noventa (90) días;

Que dicha medida fue dictada atento la crítica situación por la cual la población de los referidos departamentos, mayormente aquellos sectores más vulnerables, se encontraban atravesando en materia sociosanitaria;

Que la situación de crisis que motivó el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020 aún persiste debido a la necesidad de asistencia que requieren las personas que habitan la región, habiéndose agravada la misma, especialmente por la situación epidemiológica actual en razón de la pandemia provocada por la propagación del SARS-CoV2 (coronavirus), a la cual la provincia de Salta no resulta ajena;

Que este agravamiento demanda la continuidad de las medidas ya adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial, destinadas a fortalecer la presencia del Estado en las zonas afectadas para salvaguardar la integridad y la salud de las personas, y a mitigar el impacto en el sistema sanitario que provoca el virus pandémico;

Que por ello, resulta indispensable continuar garantizando la atención y asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad en el norte del territorio provincial, en especial a las comunidades indígenas, reforzando las medidas adoptadas y generando mejores condiciones que permitan sobrellevar los efectos de la emergencia;

Que el estado de emergencia antes descripto reviste el carácter de público y notorio, resultando impostergable disponer la prórroga de la declaración del estado de emergencia en la zona afectada, encontrándose el Poder Ejecutivo facultado a prorrogarlo por el término de noventa (90) días, desde su vencimiento;

Por ello, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 1° de la Ley N° 8.185,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, desde su vencimiento y por el término de noventa (90) días, la declaración de estado de emergencia sociosanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia dispuesta por la Ley N° 8.185.

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Posadas**